



**BASES DE CONCURSO INTERNO**

**PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS A LOS QUE SE REFIERE EL ART. N° 34 LETRA C) DE LA LEY N° 19.664 Y EL ART. N° 3 DE LA LEY N° 19.198**

## 1. ANTECEDENTES GENERALES

El presente documento tiene por objeto definir los aspectos relacionados con el proceso de concurso interno para el otorgamiento de la asignación de responsabilidad establecida en el artículo N° 34 de la Ley N° 19.664, destinada a retribuir el ejercicio de cargos directivos o funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando desempeñadas por profesionales funcionarios del Servicio de Salud.

### 1.1 MARCO LEGAL

- Ley N° 19.664, artículos 28 letra a) y 34 letra c).
- Ley N° 19.198, artículo 3°.
- Decreto N° 841 de 2000, del Ministerio de Salud.
- Decreto N° 29 de 2015, del Ministerio de Salud.
- Reglamento Orgánico del Servicio de Salud respectivo.
- Ley de Presupuestos vigente del Sector Público.
- Resolución Exenta N° 651/2025 del Servicio de Salud Metropolitano Oriente.

### 1.2 DEFINICIONES

- **Asignación:** asignación de responsabilidad a que se refieren los artículos 28 letra a) y 34 letra c), ambos de la Ley N° 19.664.
- **Concurso:** concurso interno a que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3° de la Ley N° 19.198, destinado a otorgar la asignación de responsabilidad correspondiente.
- **Director:** Director/a del Servicio de Salud o Director/a del Establecimiento de Salud, según corresponda.
- **Funciones:** funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando de servicios clínicos o unidades de apoyo a que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3° de la Ley N° 19.198, cualquiera sea la denominación que se dé a estas últimas.
- **Unidad:** cada uno de los servicios clínicos o unidades de apoyo, cualquiera sea la denominación que se dé a estas últimas, a que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3° de la Ley N° 19.198.

## 2. REQUISITOS

Los profesionales funcionarios deberán desempeñar efectivamente funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando en servicios clínicos o unidades de apoyo, cualquiera sea su denominación, en jornadas iguales o superiores a 22 horas semanales, distribuidas en al menos cuatro días dentro de la jornada ordinaria de lunes a viernes, con el objeto de resguardar la continuidad del ejercicio de la función de responsabilidad.

Asimismo, deberá existir disponibilidad presupuestaria certificada por la Subdirección Administrativa.

El pago de la asignación tendrá una duración de hasta tres años, sin perjuicio de su término anticipado por cese de la función por la que fue otorgada, por causa legal o por resolución fundada de la autoridad competente, conforme a la normativa vigente.

La información específica referida a cada asignación a concursar es la siguiente:

Nombre	Especialidad que corresponda	Asignación
Unidad de Rehabilitación	Fisiatría	61%
Unidad de Atención Abierta	Geriatría	61%
Unidad de Psiconeurogeriatría	Psiquiatría / Neurología	41%
Unidad de Cuidados Paliativos	Medicina Familiar	41%
Unidad de Hospital de Día	Geriatría	41%
Unidad de CEA	Geriatría	41%
Unidad de Atención Cerrada	Geriatría	61%
Farmacia	Farmacia Hospitalaria y Salud Pública	66%

Los porcentajes precedentemente señalados se establecen conforme a la Resolución Exenta N° 651, de fecha 05.05.2025, de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, que determina las asignaciones de responsabilidad de acuerdo con denominaciones de cargo o funciones de responsabilidad y porcentajes asociados.

### 3. PLAZOS Y CRONOGRAMA

Todos los plazos establecidos en estas bases se entenderán como días hábiles administrativos.

El cronograma del proceso considerará, a lo menos, las siguientes etapas:

Etapa	Fecha inicio	Fecha término	N° días	
Resolución exenta que aprueba la convocatoria			1 día	01.06.2026
Publicación de bases			10 días	02.06.2026 al 15.06.2026

Etapa	Fecha inicio	Fecha término	N° días	
Presentación de antecedentes			15 días	16.06.2026 al 07.07.2026
Ponderación de antecedentes			10 días	08.07.2026 al 22.07.2026
Notificación de resultados preliminares			3 días	23.07.2026 al 27.07.2026
Presentación de apelación			10 días	28.07.2026 al 10.08.2026
Revisión de apelaciones			5 días	11.08.2026 al 17.08.2026
Notificación de resultados definitivos			3 días	18.08.2026 al 20.08.2026
Ofrecimiento de la asignación			1 día	21.08.2026
Aceptación de la asignación			5 días	24.08.2026 al 28.08.2026
Inicio de funciones y pagos asociados			Primer día del mes siguiente a la fecha de la resolución que otorga la asignación	01.09.2026

#### 4. POSTULACIÓN

La postulación deberá ser presentada en sobre cerrado, dirigida al Director del Instituto Nacional de Geriátría, y entregarse en la Secretaría de la Dirección hasta el último día establecido en el cronograma, indicando la unidad en la que se desarrolla la función por cuya asignación se concursa.

La postulación deberá incluir, de forma ordenada, los siguientes documentos:

- Resumen de la relación de servicios, con una extensión máxima de dos páginas.
- Última calificación funcionaria.

- Antecedentes y certificaciones originales o copias autorizadas por la Unidad de Gestión de Personas, previa vista del documento original, o autorizadas ante notario. Estos antecedentes deberán ir foliados según el ítem a presentar y solo serán evaluados en el ítem en que sean entregados.

La certificación de hechos que consten al establecimiento, por ser propios de la carrera funcionaria del postulante, deberá encontrarse autorizada por el jefe de la Unidad de Gestión de Personas, por quien haga sus veces, o por el funcionario del establecimiento que cumpla funciones de ministro de fe.

Las postulaciones deberán ser recibidas en la Secretaría de la Dirección hasta las 16:00 horas del último día del plazo establecido en el cronograma. Las postulaciones remitidas por correo certificado solo serán consideradas válidamente presentadas si son recibidas físicamente en el establecimiento dentro del mismo plazo señalado. No se admitirán postulaciones recibidas con posterioridad a dicho vencimiento, aun cuando su despacho postal hubiere sido anterior.

## 5. VERACIDAD DE LOS ANTECEDENTES

El postulante será responsable de la veracidad de los antecedentes presentados. Las declaraciones falsas podrán constituir delito, conforme a lo dispuesto en el artículo 193 del Código Penal.

## 6. FACTORES DE PONDERACIÓN

La evaluación de los postulantes se efectuará conforme a los factores y puntajes establecidos en el Decreto N° 29 de 2015, del Ministerio de Salud, considerando los siguientes antecedentes:

### 6.1 AÑOS TRABAJADOS EN POSESIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

Años	Puntos
Hasta 3	1
Más de 3 y hasta 6	3
Más de 6	5

El puntaje de este factor se asignará por los años efectivamente trabajados en posesión del título profesional, en el sector público, siempre que dicho desempeño sea debidamente acreditado.

No se considerarán períodos de formación, beca o perfeccionamiento cuando durante ellos no haya existido desempeño profesional efectivo. En caso de que el postulante acredite desempeño profesional paralelo durante dichos períodos, este podrá ser considerado conforme a la documentación presentada.

Si el título profesional hubiere sido otorgado en el extranjero, se considerará el tiempo de desempeño profesional efectivo acreditado desde la fecha en que dicho título haya sido reconocido, revalidado o habilitado para el ejercicio profesional en Chile, según la normativa aplicable. En el caso de profesiones médicas, se considerará además el cumplimiento de las exigencias habilitantes que correspondan, tales

como aprobación de EUNACOM o inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales, cuando proceda.

## 6.2 AÑOS TRABAJADOS EN LA ESPECIALIDAD

Este factor considerará los años de desempeño efectivo en la especialidad requerida o pertinente para la asignación concursada, debidamente acreditados mediante certificados laborales, resoluciones, contratos, relación de servicios, certificados de funciones u otros documentos emitidos por la institución respectiva, en conjunto con la certificación de la especialidad.

No bastará la sola posesión del título o certificación de especialidad; deberá acreditarse el ejercicio efectivo de funciones propias o sustantivamente vinculadas a dicha especialidad.

Años	Puntos
Hasta 3	3
Más de 3 y hasta 6	6
Más de 6	10

## 6.3 DESEMPEÑO DE CARGOS CLÍNICOS

Para efectos de estas bases, se entenderá por desempeño de cargos clínicos el ejercicio de funciones asistenciales, diagnósticas, terapéuticas, rehabilitadoras, farmacéuticas, de apoyo clínico o de gestión clínica directamente vinculadas a la atención de usuarios, continuidad asistencial, calidad y seguridad de la atención o funcionamiento clínico de servicios y unidades de salud.

No se considerarán para este factor los cargos exclusivamente administrativos, financieros, logísticos o de gestión no vinculados directamente al funcionamiento clínico-asistencial.

Deberá ser acreditado por un certificado de funciones específicas emitido por las unidades de gestión de personas que correspondan.

Años	Puntos
Hasta 3	3
Más de 3 y hasta 6	6
Más de 6	10

#### 6.4 DESEMPEÑO EN CARGOS DE JEFATURA

Años	Cargos de 22 horas	Cargos de 28 o 33 horas	Cargos de 44 horas
Hasta 3	4	6	7
Más de 3 y hasta 5	8	10	11
Más de 5	12	14	15

Se evaluarán los años efectivamente trabajados en el sector público, en cargos de jefatura o cumpliendo funciones de jefatura formalmente establecidas, siempre que tales funciones consten en resolución, contrato, designación, certificado institucional u otro antecedente formal emitido por la entidad correspondiente.

La Comisión solo podrá asignar puntaje por funciones de jefatura que se encuentren debidamente acreditadas y que guarden relación con dirección, coordinación, supervisión o mando de equipos, unidades, servicios clínicos o unidades de apoyo.

#### 6.5 DESEMPEÑO DOCENTE

Actividad docente	Puntos
Realizada al interior del establecimiento	6
De extensión relacionada con el cargo	4

El puntaje se asignará para la docencia realizada al interior del establecimiento y para las actividades de extensión relacionadas con el cargo, tales como participación en congresos en calidad de expositor, conferencista o integrante de foros o mesas redondas en el ámbito de la salud, ya sea que se ejecuten a título oneroso o gratuito.

Cada actividad docente se valorará con 1 punto por cada actividad docente formal debidamente certificada, siempre que tenga una duración mínima de 2 horas cronológicas.

Esto se validará mediante certificado entregado por la unidad de UADI en base a los registros de docencia efectiva realizado.

#### 6.6 ACTIVIDADES DE ESTUDIO Y PERFECCIONAMIENTO

Serán consideradas las actividades realizadas en el país o en el extranjero, con un máximo de 20 puntos, de acuerdo con las siguientes tablas:

### 6.6 1 POSTGRADOS Y POSTÍTULOS EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Máximo 10 puntos.

Grado académico	Puntos
Doctorado	10
Magíster	8
Diplomado	2 por cada diploma, con máximo de 6

### 6.6.2 OTROS POSTGRADOS Y POSTÍTULOS NO CONSIDERADOS EN EL PUNTO ANTERIOR

Máximo 5 puntos.

Grado académico	Puntos
Doctorado	5
Magíster	3
Diplomado	1 por cada diploma, con máximo de 2

### 6.6.3 ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO

Máximo 5 puntos.

Se consignará 1 punto por cada actividad de perfeccionamiento a la que el postulante haya asistido, las que podrán consistir en congresos, cursos, seminarios, talleres y/o estadias de perfeccionamiento.

### 6.7 PUBLICACIONES

Máximo 10 puntos.

### 6.7.1 TRABAJOS CIENTÍFICOS

Trabajo	Puntos
3 o más trabajos científicos	7
2 trabajos científicos	3
1 trabajo científico	1

Solo se considerarán trabajos de especialidad en los que el postulante tenga la calidad de autor, coautor, colaborador o coordinador. En caso de que el postulante haga valer para este rubro presentaciones a congresos, seminarios, clases magistrales u otras actividades similares, ellas deberán haber recibido publicación separada e independiente de la actividad en que hayan sido presentadas.

En dicho caso, la Comisión de Concurso decidirá considerando aspectos tales como la calidad en que el postulante intervino, el nivel de profundidad y especificidad del tema, su carácter novedoso o el aporte al desarrollo de la especialidad, el prestigio del medio en que se difunda la publicación y/o de la institución por cuyo intermedio se verifique dicha difusión, apreciado en base a criterios objetivos, tales como la dedicación del medio de difusión a los temas de los que forme parte el trabajo científico del postulante, su indexación nacional o internacional u otro análogo.

### 6.7.2 OTRAS PUBLICACIONES

Publicación	Puntos
3 o más	3
2	1
1	0,5

Se podrán considerar publicaciones que no califiquen para su ponderación en el punto anterior, así como otras cuyo objetivo se refiera a materias propias del ámbito de la gestión y administración.

### 6.8 PERTENENCIA A INSTITUCIONES NO UNIVERSITARIAS

Máximo 5 puntos.

Se asignará 1 punto por la pertenencia o membresía, en calidad de socio, miembro fundador, constituyente, titular u honorario, en cada institución no universitaria dedicada al desarrollo y fomento de alguna de las especialidades o subespecialidades que corresponda al ámbito de trabajo de la unidad, tales como sociedades científicas, sociedades de la especialidad u otras de similar dedicación.

## 6.9 IDONEIDAD Y COMPETENCIAS

### Máximo 15 puntos.

El factor de idoneidad y competencias será evaluado considerando antecedentes objetivos de desempeño funcional y una entrevista de apreciación de competencias y aptitudes para el ejercicio de funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando.

La evaluación se distribuirá de la siguiente forma:

Dimensión evaluada	Criterio	Puntaje máximo
Calificación sobresaliente	Última calificación funcionaria con puntaje final equivalente a sobresaliente, conforme al sistema calificadorio aplicable	1
Calificación en Lista 1	Calificación en Lista 1: última calificación funcionaria ubicada en Lista 1, aun cuando no alcance el puntaje máximo. Si alcanza puntaje máximo este punto también suma	1
Anotaciones de mérito	Existencia de anotaciones de mérito vigentes o registradas en el período evaluado	1
Aporte a la gestión del establecimiento	Para efectos del ítem “aporte a la gestión del establecimiento”, solo se considerarán antecedentes verificables mediante resolución, acta, certificado de jefatura, informe institucional, participación formal en comités, productos institucionales aprobados u otros documentos que permitan acreditar la participación efectiva del postulante. No se considerarán menciones genéricas no respaldadas documentalmente.	1
Ausencia de anotaciones de demérito	No registrar anotaciones de demérito vigentes o relevantes para la función concursada	1
<b>Subtotal de antecedentes objetivos</b>		<b>5</b>

Para efectos del ítem “aporte a la gestión del establecimiento”, solo se considerarán antecedentes verificables mediante resolución, acta o certificado de jefatura o informe institucional o participación formal en comités, productos institucionales aprobados o documentos que permitan acreditar participación efectiva del postulante. No se considerarán menciones genéricas no respaldadas documentalmente.

La entrevista de apreciación deberá ser realizada por la Comisión de Concurso, pudiendo solicitar apoyo técnico de profesionales de la subdirección de gestión y desarrollo de personas u otra instancia competente, cuando se estime pertinente.

La entrevista tendrá por objeto evaluar, al menos, las siguientes dimensiones:

<b>Dimensión</b>	<b>Puntaje máximo</b>
Liderazgo y conducción de equipos	2
Comunicación efectiva	2
Gestión de conflictos y toma de decisiones	2
Responsabilidad institucional y apego normativo	2
Capacidad de gestión, planificación y seguimiento	2
<b>Subtotal entrevista</b>	<b>10</b>

La Comisión deberá dejar constancia en acta del puntaje asignado y de los fundamentos generales que justifican la evaluación de cada postulante.

<b>Tramo de idoneidad</b>	<b>Puntaje total del factor</b>	<b>Criterio orientador</b>
Idoneidad baja	0 a 9 puntos	Antecedentes y desarrollo de la entrevista consistentes y favorables de desempeño, liderazgo, aporte institucional, competencias directivas y aptitud para el ejercicio de la función
Idoneidad alta	10 a 15 puntos	Antecedentes desarrollo de la entrevista consistentes y favorables de desempeño, liderazgo, aporte institucional, competencias directivas y aptitud para el ejercicio de la función.

## Resumen de puntajes

<b>Factor</b>	<b>Puntaje máximo</b>
Años trabajados en posesión del título profesional	5
Años trabajados en la especialidad	10
Desempeño de cargos clínicos	10
Desempeño de cargos de jefatura	15
Desempeño docente	6
Actividades de estudio y perfeccionamiento	20
Publicaciones	10
Pertenencia a instituciones no universitarias	5
Idoneidad y competencias	15
<b>Total puntaje máximo</b>	<b>96</b>

## 7 DE LA NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PROVISORIOS

La Comisión de Concurso elaborará una nómina de todos los postulantes en orden decreciente, según el puntaje obtenido, y la comunicará en forma inmediata al Director del establecimiento. Asimismo, notificará a cada postulante mediante carta certificada, dentro de tres días contados desde la sesión en que concluya la ponderación de antecedentes.

La notificación se entenderá practicada dentro del tercer día desde su despacho en la oficina de correos.

## 8 COMISIÓN DE CONCURSO

La Comisión de Concurso será designada mediante resolución exenta del Director del establecimiento y se conformará conforme a la normativa vigente, pudiendo invitar asesores cuando lo estime necesario.

## 9 DE LAS INHABILIDADES DE LA COMISIÓN DE CONCURSO Y APELACIÓN

Los integrantes de la Comisión de Concurso y de la Comisión de Apelación deberán inhabilitarse de participar en la evaluación de un postulante cuando, respecto de este, exista alguna de las siguientes circunstancias:

- Relación de cónyuge.
- Acuerdo de unión civil o convivencia civil.

- Parentesco por consanguinidad hasta el tercer grado.
- Parentesco por afinidad hasta el segundo grado.
- Filiación adoptiva o parentesco derivado de adopción.
- Íntima amistad.
- Enemistad manifiesta.

A su vez, los postulantes podrán solicitar la inhabilidad de uno o más integrantes de las comisiones señaladas, siempre que exista causal fundada en los mismos hechos señalados precedentemente. La petición de inhabilidad deberá presentarse en el mismo acto de postulación.

## **10 CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de producirse empate en el puntaje total entre dos o más postulantes, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor puntaje en el factor de Idoneidad y Competencias.
2. Mayor puntaje en desempeño de cargos de jefatura.
3. Mayor puntaje en años trabajados en la especialidad.
4. Mayor puntaje en actividades de estudio y perfeccionamiento vinculadas a gestión, administración, salud pública o áreas afines a la función concursada.
5. Mayor antigüedad como profesional funcionario en el sector público de salud.

La aplicación de estos criterios deberá quedar fundada en el acta respectiva de la Comisión de Concurso.

## **11 RESULTADOS, APELACIÓN Y RESOLUCIÓN FINAL**

Los resultados preliminares y definitivos serán notificados por los medios formales establecidos en las presentes bases.

Los postulantes podrán interponer apelación fundada dentro del plazo legal.

El Director, mediante resolución fundada, otorgará la asignación al postulante que obtenga el mayor puntaje y cumpla los mínimos exigidos en las presentes bases.

## **12 OFRECIMIENTO DE LA ASIGNACIÓN**

Vencido el plazo para apelar o resuelta la apelación, según corresponda, el Director comunicará mediante carta certificada dirigida al domicilio del funcionario la circunstancia de haber obtenido el puntaje más alto en el concurso interno, siempre que haya obtenido un mínimo de 40 puntos en total y, a lo menos, 10 puntos en el factor de Idoneidad y Competencias.

La exigencia de un puntaje mínimo en el factor de Idoneidad y Competencias se establece atendida la naturaleza directiva, de coordinación, supervisión o mando de las funciones concursadas.

Si dentro del plazo de cinco días, contado desde la fecha de despacho de la carta en la oficina de correos, no constare la aceptación del profesional, se entenderá que rechaza la asignación y el desempeño de las funciones, las que serán ofrecidas al profesional que haya obtenido el puntaje inmediatamente siguiente, en la forma y plazo indicados.

Si durante el desarrollo del concurso y antes de dictarse la resolución que otorga la asignación, un postulante fuere sancionado disciplinariamente mediante acto administrativo firme o ejecutoriado, la Comisión deberá ponderar dicho antecedente en el factor de Idoneidad y Competencias.

Si la sanción resultare incompatible con la función de dirección, coordinación, supervisión o mando concursada, atendida su gravedad y relación con el cargo, el Director podrá fundadamente abstenerse de otorgar la asignación, sin perjuicio de las demás medidas que correspondan conforme a la normativa vigente.

### **13 PAGO DE LA ASIGNACIÓN**

La asignación se pagará mensualmente a contar del inicio efectivo del desempeño de las funciones, lo que deberá constar expresamente en la resolución que concede el beneficio.

### **14 DE LA DECLARACIÓN DE CONCURSO DESIERTO**

Si ninguno de los postulantes obtuviere el puntaje mínimo total o el puntaje mínimo exigido en el factor de Idoneidad y Competencias, el concurso será declarado desierto mediante resolución del Director.

En caso de declararse desierto el concurso, y mientras se convoca un nuevo proceso, la autoridad podrá adoptar las medidas transitorias que correspondan para asegurar la continuidad de las funciones de jefatura, coordinación, supervisión o mando, conforme a la normativa vigente.

### **15 DEL QUÓRUM PARA SESIONAR Y ACTAS**

La Comisión de Concurso sesionará con la totalidad de sus integrantes, levantándose acta de cada sesión. En dichas actas deberá consignarse la cantidad e identidad de los postulantes, postulaciones examinadas, puntajes asignados, acuerdos adoptados y toda información relevante y pertinente al proceso de postulación.

### **16. DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier situación no prevista en estas bases será resuelta por el Director, conforme a la normativa vigente.